



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

| | | |
|--------------|--|-------------------------------|
| TOMO CDLXXII | "CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2014 | NÚMERO 20 SEXTA SECCIÓN |
|--------------|--|-------------------------------|

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que señala la Información Financiera, adicional a la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014.

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que publica diversa información presupuestal, prevista en las asignaciones financieras de los Programas Presupuestarios, aprobados en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO del Secretario de Finanzas y Administración, por el que señala la Información Financiera, adicional a la Ley de Ingreso del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

ROBERTO MOYA CLEMENTE, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 establece como principio rector de la administración pública contar con un Gobierno cercano y moderno, basado en la evaluación e incorporación de mejores prácticas y la transparencia en la información de los procesos administrativos.

Que en dicho instrumento de planeación se plasma como uno de los ejes fundamentales desarrollar un Gobierno honesto y al servicio de la gente, y como objetivos mejorar la posición del estado en el contexto nacional en los índices de transparencia de información fiscal; así como armonizar el sistema de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado.

Que el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos "Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales".

Que en tal virtud, el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2014 establece los conceptos y cantidades estimadas a percibir durante ese periodo.

Que la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

En este sentido, el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 2014, incluyó el presupuesto de ingresos estimado para este año, tomando en consideración los conceptos de ingresos por los que se tiene considerado percibir diversas cantidades durante el periodo mencionado, sin embargo, en materia de contabilidad gubernamental, los avances, retos y desafíos establecidos por el CONAC para dar la oportunidad de efectuar comparaciones con gobiernos de otras entidades federativas durante el mismo lapso y a la misma fecha, a través de la transparencia y rendición de cuentas, hace necesario que el Gobierno del Estado de Puebla publique la

estimación de ingresos bajo el mismo esquema y misma nomenclatura de todos y cada uno de los renglones establecidos por el citado Consejo Nacional, tomando en consideración el contenido del referido artículo 1, a fin de dar claridad.

Que para tal efecto, debe presentarse con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo, 17 fracción II, 19, 27, 35 fracciones IV, V y LXXXIX, y Transitorio Tercero del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, aprobado por el Honorable Congreso del Estado el 15 de diciembre de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2013; 13 fracción II y antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Puebla, y 4 fracción I, 5 cuarto párrafo y 8 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo que señala la:

INFORMACIÓN FINANCIERA ADICIONAL A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ÚNICO.- Los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal comprendido del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos serán los siguientes:

| Concepto | Monto (pesos) |
|---|-----------------------|
| Ingresos Totales (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10) | 65,946,802,066 |
| 1 Impuestos | 3,352,640,460 |
| 1.1 Impuesto sobre los Ingresos | 13,697,310 |
| 1.1.1 Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos | 6,678,215 |
| 1.1.2 Sobre la realización de juegos con apuestas y sorteos | 7,019,095 |
| 1.2 Impuestos sobre el Patrimonio | 1,289,364,271 |
| 1.2.1 Estatal sobre tenencia o uso de vehículos | 1,289,364,271 |
| 1.2.2 Sobre adquisición de vehículos automotores usados | 0 |
| 1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones | 0 |
| 1.3.1 Sobre servicios de hospedaje | 0 |
| 1.4 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables | 2,035,296,451 |
| 1.4.1 Sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal | 2,035,296,451 |
| 1.5 Accesorios | 14,282,428 |
| 1.5.1 Recargos | 14,282,428 |
| 2 Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 |
| 3 Contribuciones de mejoras | 0 |
| 4 Derechos | 1,620,566,532 |
| 4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | 0 |
| 4.2 Derechos a los hidrocarburos | 0 |

| | |
|---|-----------------------|
| 4.3 Derechos por prestación de servicios | 1,614,032,667 |
| 4.3.1 Poder Ejecutivo | 1,039,640,563 |
| 4.3.1.1 Secretaría General de Gobierno | 73,032,000 |
| 4.3.1.2 Secretaría de la Contraloría | 31,681,678 |
| 4.3.1.3 Secretaría de Infraestructura | 3,988,100 |
| 4.3.1.4 Secretaría de Transportes | 270,643,420 |
| 4.3.1.5 Secretaría de Educación Pública | 82,184,959 |
| 4.3.1.6 Procuraduría General de Justicia | 32,776,333 |
| 4.3.1.7 Secretaría de Seguridad Pública | 9,735,043 |
| 4.3.1.8 Secretaría de Finanzas y Administración | 436,115,496 |
| 4.3.1.9 Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial | 99,483,534 |
| 4.3.2 Poder Judicial | 175,263 |
| 4.3.3 Organismos Públicos Descentralizados | 574,216,841 |
| 4.4 Accesorios | 6,533,865 |
| 4.4.1 Recargos | 6,533,865 |
| 5 Productos | 326,134 |
| 5.1 Productos de tipo corriente | 326,134 |
| 6 Aprovechamientos | 1,279,648,385 |
| 6.1 Aprovechamientos de tipo corriente | 1,279,648,385 |
| 6.1.1 Incentivos derivados de la colaboración fiscal | 1,241,186,090 |
| 6.1.1.1 Impuesto Sobre la Renta | 141,550,996 |
| 6.1.1.1.1 ISR Fiscalización | 75,404,038 |
| 6.1.1.1.2 ISR Enajenación de Inmuebles | 66,146,958 |
| 6.1.1.2 Impuesto al Valor Agregado (Fiscalización) | 60,211,122 |
| 6.1.1.3 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 709,803,132 |
| 6.1.1.3.1 IEPS por la venta final de gasolinas | 709,803,132 |
| 6.1.1.4 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | 309,908,849 |
| 6.1.1.5 Impuestos al Comercio Exterior | 656,499 |
| 6.1.1.6 Multas Administrativas No Fiscales | 5,202,613 |
| 6.1.1.7 5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pub | 13,852,879 |
| 6.1.2 Multas y penalizaciones | 38,462,295 |
| 6.2 Aprovechamientos de capital | 0 |
| 6.3 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago | 0 |
| 7 Ingresos por ventas de bienes y servicios | 0 |
| 8 Participaciones y Aportaciones | 59,693,620,555 |
| 8.1 Participaciones | 21,684,829,010 |
| 8.1.1 Fondo General de Participaciones | 18,576,574,002 |
| 8.1.2 Fondo de Fomento Municipal | 1,256,937,875 |
| 8.1.3 20% IEPS cerveza, refresco y alcohol, 8% tabaco | 358,781,731 |
| 8.1.4 Fondo de Compensación ISAN | 95,000,991 |
| 8.1.5 Fondo de Fiscalización y Recaudación | 1,055,495,429 |
| 8.1.6 Fondo de Compensación (FOCO) | 342,038,982 |
| 8.2 Aportaciones | 28,934,789,636 |

| | |
|--|----------------|
| 8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal | 15,125,082,115 |
| 8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | 2,772,584,894 |
| 8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 4,722,035,190 |
| 8.2.3.1 <i>Infraestructura Social Estatal</i> | 572,379,216 |
| 8.2.3.2 <i>Infraestructura Social Municipal</i> | 4,149,655,974 |
| 8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. | 2,982,048,739 |
| 8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples | 1,066,211,018 |
| 8.2.5.1 <i>Asistencia Social</i> | 568,184,444 |
| 8.2.5.2 <i>Infraestructura Educativa Básica</i> | 338,212,170 |
| 8.2.5.3 <i>Infraestructura Educativa Superior</i> | 159,814,404 |
| 8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos | 229,756,212 |
| 8.2.6.1 <i>Educación Tecnológica</i> | 124,199,174 |
| 8.2.6.2 <i>Educación para Adultos</i> | 105,557,038 |
| 8.2.7 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal | 302,543,005 |
| 8.2.8 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 1,734,528,463 |
| 8.3 Convenios | 9,074,001,909 |
| 8.3.1 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla | 3,302,794,910 |
| 8.3.2 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) | 229,646,544 |
| 8.3.3 Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) | 321,373,390 |
| 8.3.4 Programa de Desarrollo Humano Oportunidades | 342,899,315 |
| 8.3.5 Fondo Metropolitano | 349,283,962 |
| 8.3.6 Fondo Regional | 367,009,026 |
| 8.3.7 Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Rurales (APAZUR) | 76,239,548 |
| 8.3.8 CNA - Programa Agua Limpia | 2,810,943 |
| 8.3.9 CNA - Consejo de Cuencas | 1,684,743 |
| 8.3.10 CNA - Cultura del Agua | 633,072 |
| 8.3.11 Seguro Popular | 4,060,385,098 |
| 8.3.12 Socorro de Ley | 19,241,358 |
| 9 Transferencias, Asignaciones y otras ayudas | 0 |
| 10 Otros Ingresos | 0 |

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor del día siguiente de su publicación al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, o hasta en tanto entre en vigor la Ley de Ingresos del Estado de Puebla que regirá para el siguiente ejercicio fiscal.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.- **ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE.**- Rúbrica.